



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Ordenanza Municipal N° 06-2024-CM-MDP/C

Pichigua, 22 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de la Municipalidad Distrital de Pichigua, de fecha 22/07/2024, bajo la convocatoria y conducción del Ing. Fredy Arenas Portugal Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Yola Marleny Huillca Mamani, Sr. Wilber Usca Chirinos, Bach. Dina Calcina Peccalayco, Sr. Ángel Kana Huillca y la Sra. Isabel Laucata Clemente, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Pichigua; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo 40 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, establece en su artículo 39 “Los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, se resuelven a través de resoluciones de concejo. (...); así como también en este mismo cuerpo normativo señala en su artículo 40 “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la prestación de los Servicios Públicos locales puede ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 80° referida al saneamiento salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe sobre la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal la gestión y la prestación a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 10° numeral 10.2 del Decreto Legislativo N° 1280, establece como función de los gobiernos locales, el constituir un área técnica municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N2 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento), señala en su artículo 17 inciso 17.1 que las unidades de gestión municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objetivo de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano; 17.2 la constitución de unidades de gestión municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros del ámbito rural, se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente reglamento;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.S N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales;

Que, el artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la ley Marco;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDP/A de fecha 30/07/2020, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichigua, que consta de: 01. Órgano de Alta Dirección, constituido por: 01.1 Concejo Municipal, 01.2 Alcaldía, 01.3 Gerencia Municipal, 02. Órgano Consultivo, constituido por: 02.1 Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), 02.2 Junta de Delegados Vecinales Comunales, 02.3 Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), 624 Plataforma de Gestión de Riesgos, 02.5 Comisión Ambiental Municipal, 03. Órgano de Control Institucional construido por 03.1 Oficina de Control Institucional, 04. Órganos de Administración Interna: Órganos de Apoyo o Soporte, constituido por: 04.1 Oficina de Secretaria General, 04.2 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional., 04.3 Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, 04.4 Oficina de Recursos Humanos, 04.5 Oficina de Contabilidad, 04.6 Oficina de Tesorería y Rentas, 04.7 Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, 04.8 Oficina de tecnologías de Información (OTI). 05. Órgano de Administración Interna: Órganos de Asesoramiento, constituido por: 05.1 Oficina de Asesoría Jurídica, 05.2 Oficina de Planeamiento y presupuesto. 05.3 Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMI), 05.4 Oficina de Unidad de Formulación de Proyectos, 05.5 Oficina de Estudios y Proyectos, 05.6 Oficina de Supervisión y Liquidación, 06 Órgano de Línea, Constituido por: 06.1 Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano Y Catastro, el mismo que comprende: 06.1.1 Dirección de Ejecución de Obras Públicas, 06.1.2 Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, 06.1.3 Dirección de Equipo Mecánico y Maquinaria, 06.1.4 Dirección de Desarrollo Rural-Urbano y Catastro. 06.2 Subgerencia de Desarrollo Social, el mismo que comprende: 06.2.1 Dirección de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables, 06.2.1.1 Sección del Programa de Vaso de Leche, 06.2.1.2 Sección de Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH- ULE y Pensión 65, 08.2.1.3 Sección 8 de Oficina Municipal de Atención con Persona con Discapacidad- OMAPED, 06.2.1.4 Sección de Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM, 06.2.2 Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA, 06.2.3 Dirección de Participación Comunal Vecinal y Seguridad Ciudadana- CODISEC, 06.2.4 Dirección de Registro Civil, 06.2,5 Dirección de Salud, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte. 06.3 Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el mismo que comprende: 06.3.1 Dirección de Desarrollo Agropecuario. 06.3.2 Dirección de Turismo, Artesanía, PYMES y Micro Empresas, 06.3.3 Dirección de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos y Limpieza Pública, 06.3.4 Dirección de Gestión de Servicio de Agua, Saneamiento y/o Área Técnica Municipal (ATM), 07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, constituido por: 07.1 Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel, 07.2 Comité de Administración del Vaso de Leche. En su Artículo Segundo se Aprueba el Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichigua, la misma que está en función de la Estructura Orgánica aprobada en el artículo primero de la presente ordenanza, el mismo que consta de (VIII) Títulos, 148 Artículos y 5 Disposiciones Complementarias y un organigrama;

Que, según Informe N° 83-2024-RMPJ/ATM-MDP-E-C de fecha 09/07/2024, la Ing. Ruth Mery Paucara Jordán Responsable (e) del Área Técnica Municipal, quien, consignado en su informe antecedentes, base legal, objetivo, análisis y conclusiones, en esta última señala lo siguiente: La PTAP y PTAR que están siendo administrada y operada por las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento (JASS) no garantizan su operación ni la sostenibilidad, por ende, no ; ratificando dicha solicitud por el Ing. Víctor Raúl Taipe Conza Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 355-2024-MDP-SGDEGA/VRTC de fecha 09/07/2024

Que, con Informe N° 0246-2024-GBS-OPP-MDP-E/C de fecha 19/07/2024, el Mg. Gaylord Bohorquez Salazar Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien consignado en su informe **Antecedentes; Bese legal; Objetivo General:** Modificar parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichigua, con el fin de mejorar la coordinación y eficiencia de la gestión municipal de acuerdo a las normativas vigentes que lo rigen; **Objetivos Específicos:** a) Establecer una nueva unidad organizativa que centralice y coordine las actividades administrativas y operativas y definir claramente las funciones y responsabilidades de la UGM.; b) Establecer funciones acordes a las a las directivas y normas actuales en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables en las Unidades Ejecutoras de Inversiones, c) Mejorar la eficiencia en la ejecución de proyectos y prestación de servicios municipales, y d) Fortalecer los mecanismos de monitoreo y evaluación de la gestión municipal; **Análisis Técnico:** 1) El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un documento normativo que contiene disposiciones técnico-administrativas que completan, regulan la estructura orgánica de la entidad, con sujeción a su naturaleza, fines y funciones establecidos en las normas legales que le dan origen Y otras disposiciones complementarias y precisa las funciones, atribuciones Y relaciones de las unidades orgánicas asignadas en las precitadas normas y disposiciones, 2) Que la Política de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 en sus literales d) y f) del artículo 5°, menciona que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre Sectores y Entidades o entre Funcionarios y Servidores; así como en la Institucionalización de la evaluación de la Gestión por Resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



permitan el control de las acciones del Estado, 3) Que mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26/07/2006 se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF. En su artículo 3° se establece las entidades del Sector Público que deben seguir estos lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, 4) En el presente Proyecto de modificación parcial del ROF de la MDP, se ha efectuado algunos ajustes en las funciones de las Unidades Ejecutoras así como las ceración de la Unidad de Gestión Municipal y finalmente se realizado la modificación de la estructura orgánica tomando como base normas legales competentes con las funciones que desarrollan y en otros casos criterios técnicos de carácter organizativo que conllevan al cumplimiento de los objetivos y metas de la Municipalidad con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención al público en general, y 5) Por último, cabe precisar que la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones no tiene implicancia en incrementar costos presupuestales ya asignados, más bien genera a reducir costos en la ejecución del gasto, sin embargo, llevara consigo la actualización de los demás documentos normativos tales como Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Clasificador de Cargos, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, entre otros; **Justificación:** La modificación del ROF propone la Creación de la UGM y asignación de funciones a órganos de la estructura vigente, buscando, la optimización de los procesos operativos, y la mejora del servicio a la población del Distrito Pichigua, por lo que la estructura orgánica propuesta contiene las siguientes modificaciones: 1.Creación de la Unidad De Gestión Municipal-UGM, 1.1 Las funciones asignadas a la UGM son en concordancia al Artículos 3, 14 y 15 de la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Ley N° 1280 y los Artículos 12 y 32 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con DS N° 019-2017-VIVIENDA, 2. Modificación en funciones de las Unidades Ejecutoras. 2.1 En el caso de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro, se adecuan las funciones acordes a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA". 2.2 Con lo que respecta a la Sub-Gerencia de Desarrollo Social se le asigna la función de "Ejecutar, supervisar la calidad y proceso de ejecución de Proyectos ejecutados por Administración directa conforme a las directivas y normas actuales en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, de contemplar en sus proyectos componente de infraestructura ceñirse estrictamente dicho componente a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL". 2.3 Finalmente, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental se le asigna la función de "Ejecutar, supervisar la calidad y el proceso de ejecución de proyectos y obras ejecutadas por Administración directa conforme a las directivas y normas actuales en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, de contemplar en sus proyectos componente de infraestructura ceñirse estrictamente dicho componente a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL"; **Conclusión:** La modificación parcial del Reglamento de Organización es necesaria para asegurar una gestión pública eficiente y adaptada a las necesidades actuales de la Municipalidad Distrital de Pichigua; **Recomendación:** a) Aprobar la modificación parcial del ROF en la próxima sesión del Concejo Municipal, y b) Difundir y capacitar a todo el personal sobre los cambios introducidos y las funciones de la UGM; **Que,** mediante Opinión Legal N° 156-ALE-RAVF-MDP/E-2024 de fecha 22/07/2024, el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina se apruebe la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichigua, por creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y por modificación de funciones de las unidades ejecutoras, conforme al Informe N° 0246-2024-GBS-OPP-MDP-E/C, asimismo recomienda se convoque a sesión de concejo para que se apruebe la Ordenanza Municipal que modifique parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichigua; **Que,** en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 22/07/2024, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal de Aprueba la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Pichigua; luego el Presidente pone a consideración del pleno del concejo municipal, quienes después de un amplio análisis y debate, finalmente se toma el acuerdo; **Que,** en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichigua, la cual incluye la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y la modificación de las funciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación y/o Incorporación de la Unidad de Gestión Municipal en el Reglamento de Organización y Funciones, y en la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichigua

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), las siguientes:

1. Otorgar información, orientación, y/o atención al usuario para el correcto uso de los servicios de agua y saneamiento.
2. Promover, gestionar, planificar, programar, ejecutar, supervisar y garantizar el óptimo funcionamiento de los Servicios de Saneamiento en el distrito, velando por su sostenibilidad.
3. Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



4. Elaborar el Reglamento de Prestación de Servicios de saneamiento.
5. Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
6. Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
7. Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
8. Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado
9. Formular, dirigir y ejecutar todo lo concerniente a la contabilidad de la Unidad de Gestión Municipal de conformidad de la normatividad vigente.
10. Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la Gerencia
11. Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de población rural, enfatizando el uso racional y eficiente del agua.
12. Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la entidad.
13. Elaborar y actualizar el Plan Tarifario de Prestación de servicios de acuerdo con las normas vigentes, concordantes a una estructura de costos de operación y mantenimiento.
14. Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo con los programas aprobados.
15. Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
16. Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
17. Elaborar y ejecutar programas para reducir el volumen de agua en uso no controlada.
18. Las demás que le asigna el jefe inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS

- En el caso de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro, se adecuan las funciones acordes a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA".
- Con lo que respecta a la Sub-Gerencia de Desarrollo Social se le asigna la función de "Ejecutar, supervisar la calidad y proceso de ejecución de Proyectos ejecutados por Administración directa conforme a las directivas y normas actuales en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, de contemplar en sus proyectos componente de infraestructura ceñirse estrictamente dicho componente a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL".
- Finalmente, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental se le asigna la función de "Ejecutar, supervisar la calidad y el proceso de ejecución de proyectos y obras ejecutadas por Administración directa conforme a las directivas y normas actuales en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, de contemplar en sus proyectos componente de infraestructura ceñirse estrictamente dicho componente a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General en coordinación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión por los diferentes medios de comunicación masiva en el distrito de Pichigua.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Pichigua, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- SGIDURyC.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Otras Áreas de la MDP (5).
- Of. Com. Imagen Institucional
- OTI
- Archivo.
- FAP/epi.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Mg. Fredy Arenas Portugal
DNI: 24890404
ALCALDE